

RESOLUCION N° 001309

"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada FUNDACIÓN ACCIÓN SALUD "ACCIÓN DE VIDA" con Nit.901.289.122-1".

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLÁNTICO.

Nombrado mediante Resolución N°0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaría General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, y en la Resoluciones N° 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, N° 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, N° 8282 de 2017 y N° 5495 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que por expresa disposición del numeral 8 del Artículo 21 de la Ley 7 de 1979. "Por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones, le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con los artículos 8° del Decreto 2388 de 1979, y artículo 2.4.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015. Todos los organismos instituciones, agencias o entidades de carácter público o privado, que cumplan actividades de las mencionadas en el artículo 2.4.1.10., deberán ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 205. SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades

responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para cumplir, entre otras funciones, otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.



Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que mediante oficio de radicado No. E-2019-375281-0800 de fecha 9 de julio de 2019, la señora Gisela Paola Araujo Rada, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.050.269 Representante Legal de la FUNDACIÓN ACCIÓN SALUD "ACCIÓN DE VIDA" con Nit.901.289.122-1 solicitó ante la Dirección regional atlántico del ICBF el reconocimiento de la personería jurídica aportando para dicho trámite los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2° de la resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 7.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de julio de 2019 el coordinador del GRUPO Jurídico del ICBF Regional Atlántico, solicitó al Representante Legal de la Fundación Acción Salud "Acción De Vida" complementar documentos faltantes.

Que mediante radicado de fecha 06 de agosto de 2019, la entidad allega los documentos solicitados por el Grupo Jurídico del ICBF Regional Atlántico, para continuar con el trámite de reconocimiento de personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que revisado los estatutos de la entidad se observa la existencia de actividades que incluyen el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Que la Fundación Acción Salud "Acción De Vida" ha cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución No 3435 y 9555 de 2016.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la Entidad FUNDACIÓN ACCIÓN SALUD "ACCIÓN DE VIDA" con NIT No. Nit.901.289.122-1, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número de matrícula 9000017292.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería Jurídica y aprobar los estatutos a la **FUNDACIÓN ACCIÓN SALUD "ACCIÓN DE VIDA"** con NIT No Nit.901.289.122-1 como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal en Baranoa-Atlántico, cuyo objeto social consiste entre otros: Gestionar convenios y programas de atención a la primera infancia en las diferentes modalidades existentes con entidades públicas y privadas. Ofrecer servicios de educación para niños y jóvenes con necesidades cognitivas y mentales. Desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas adolescentes y para su familia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribirse como representante legal de la **FUNDACIÓN ACCIÓN SALUD "ACCIÓN DE VIDA"** con NIT No. Nit.901.289.122-1. A la señora, **GISELA PAOLA ARAUJO RADA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.050.296 y a los miembros que hacen parte de la junta directiva según documentos aportados con la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Infórmese a la representante legal de la **FUNDACIÓN ACCIÓN SALUD "ACCIÓN DE VIDA"** con NIT No Nit.901.289.122-1, que de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la **FUNDACIÓN ACCIÓN SALUD "ACCIÓN DE VIDA"**

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de **FUNDACIÓN ACCIÓN SALUD "ACCIÓN DE VIDA"** con NIT No. Nit.901.289.122-1 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.



ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **21** **Ago** 2019

[Large diagonal watermark: PUBLICO]

[Handwritten signature]

BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ
 Director ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Benjamín Collante Fernández / Director ICBF Regional Atlántico
 Control de Legalidad: Fabián Enrique Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico
 Proyectó: Bertha Reyes Sanjuan / Profesional Especializado (e) Grupo Jurídico
 Elaboró: Angelica Patricia Calderón Arenas / Juegante Grupo Jurídico A. C.
 Revisó: Herolinda Del Carmen Cerpa Meza / Profesional Universitario Dirección Regional *[Handwritten signature]*

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data, including interviews, surveys, and focus groups. The third part of the document describes the results of the research, highlighting the key findings and the implications for practice.

The following table provides a summary of the data collected during the study.

Category	Sub-category	Frequency
Method 1	Item 1	15
	Item 2	10
	Item 3	8
	Item 4	12
Method 2	Item 5	20
	Item 6	18
	Item 7	14

The data presented in the table above shows that Method 1 was used to collect a total of 45 items, while Method 2 was used to collect a total of 52 items. The most common item collected using Method 1 was Item 1, with a frequency of 15. The most common item collected using Method 2 was Item 5, with a frequency of 20.



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, el día veintiocho (28) del mes de agosto de 2019, previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico – la señora **ASNEDA INES RADA ORTEGA** identificada con cédula de ciudadanía N° 22.455.310 en calidad de apoderada de la señora **GISELA PAOLA ARAUJO RADA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 53.050.296 Representante Legal de la **FUNDACIÓN ACCIÓN SALUD “ACCIÓN DE VIDA”** identificada con el NIT 901289122-1, tal como consta en poder debidamente autenticado, para notificarse del contenido de la Resolución No 001309 de agosto 21 de 2019 “Por la cual se efectúa reconocimiento de Personería Jurídica a la entidad denominada **FUNDACIÓN ACCIÓN SALUD “ACCIÓN DE VIDA”**.”

A la notificada se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 001309 de agosto 21 de 2019 informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código De Procedimientos Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a los términos de ejecutoria SI NO

La Notificada


ASNEDA INES RADA ORTEGA
C.C No. 22/455.310
Apoderada

Quien Notifica


BERTHA CONSTANCIA REYES SANJUAN
Profesional Especializada -Grupo Jurídico

111

111

.

111

111

111



Barranquilla, agosto 29 de 2019

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución 001309 del 21 de agosto de 2019

En Barranquilla D.E.I y P, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2019 la suscrita profesional especializado del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 001309 de agosto 21 de 2019 **“Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada Fundación Acciónsalud “Acción De Vida” identificada con Nit.901289122-1”** fue notificada personalmente el día veintiocho (28) de agosto de 2019, a la apoderada de la Representante Legal de la entidad, la señora ASNEDA INES RADA ORTEGA identificada con cédula de ciudadanía N°22.455.310, quien renuncio a los términos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo. En consecuencia, la Resolución 001309 del 21 de agosto de 2019 queda ejecutoriada para todos los efectos legales el día veintinueve (29) de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

BERTHA CONSTANCIA REYES SANJUAN
Profesional Especializado Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Angelica Patricia Calderon Arenas/ Judicante Grupo Jurídico **A.C**

